



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

27 ENE 2025

VISTOS: La Carta N° 37-2024-ARQLASV/SO de fecha 27 de diciembre de 2024 (HRC N° 44280), Carta N° 039-2025-ARQLASV/SO de fecha 02 de enero de 2025 (HRC N° 00194), Informe N° 04-2025/CAGB de fecha 10 de enero de 2025, Informe N° 81-2025/GRP-LRNC de fecha 15 de enero de 2025, Informe Técnico N° 03-2025/GRP-420400 de fecha 16 de enero de 2025, y el Informe N° 006-2025/GRP-420300 de fecha 22 de enero de 2025, relacionados con la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 37-2024-ARQLASV/SO de fecha 27 de diciembre de 2024, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 44280, el Arq. Luis Alonso Sánchez Vilela en calidad de supervisor de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", informa que ha realizado la anotación en el Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra Digital la fecha de culminación de la ejecución de las partidas de la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra;

Que, mediante Carta N° 039-2025-ARQLASV/SO de fecha 02 de enero de 2025, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 00194, el Arq. Luis Alonso Sánchez Vilela como supervisor de obra alcanza el Certificado de Conformidad Técnica para continuar con el procedimiento de recepción;

Que, mediante Informe N° 04-2025/CAGB de fecha 10 de enero de 2025, el Ing. César Augusto Gonzales Bazán en condición de ingeniero civil de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que el contratista a través del ingeniero residente ha cumplido con anotar el término de la obra en el cuaderno de obra y solicita la conformación del comité de recepción. Asimismo, indica que la supervisión ha verificado que la obra se ha desarrollado de acuerdo al expediente técnico aprobado ha emitido el certificado de conformidad técnica. En ese sentido, emitida la conformidad técnica recomienda se designe el comité de obra a fin de cumplir con lo que estipula el inciso 208.2 del Art. 208 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 81-2025/GRP-LRNC de fecha 15 de enero de 2025, se señala que corresponde que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico proceda con la designación del Comité de Recepción de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", en atención a las facultades delegadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo señalado por el OSCE en Opinión N° 078-2022/DTN y el Informe N° 04-2025/CAGB de fecha 10 de enero de 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2025/GRP-420400 de fecha 16 de enero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que de acuerdo a lo informado corresponde que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico proceda a la conformación mediante resolución el Comité de Recepción de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", conforme a la propuesta siguiente:

TITULARES			SUPLENTE	
Presidente	César Augusto Gonzales Bazán	CIP-98901	Ing. Carlos Fabian Nima Maza	CIP-182516
Miembro	César Chávez Zurita	CIP-146397	Víctor José Martínez Maticorena	CIP-117258
Miembro	Hildebrando Chinguel Chinguel	CIP-145515	Marvin Alberto Álvarez Arechaga	CIP-121501

Que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con Informe N° 006-2025/GRP-420300 de fecha 22 de enero de 2025, opina que se conforme el Comité de Recepción de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", conforme a la propuesta siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 036 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **27 ENE 2025**

y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", en atención a los informes técnicos emitidos y la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023, se delegó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de designar al comité de recepción de obra, en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura;

Que, en consecuencia, en mérito de la delegación otorgada a esta Gerencia Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, corresponde emitir la Resolución que designe al Comité de Recepción de obra;

De conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Recepción de la obra: "Creación de una planta procesadora de panela granulada orgánica para la Cooperativa Agraria Ecológica y Solidaria en el distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES			SUPLENTE	
Presidente	César Augusto Gonzales Bazán	CIP-98901	Ing. Carlos Fabian Nima Maza	CIP-182516
Miembro	César Chávez Zurita	CIP-146397	Víctor José Martínez Maticorena	CIP-117258
Miembro	Hildebrando Chinguel Chinguel	CIP-145515	Marvin Alberto Álvarez Arechaga	CIP-121501

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los integrantes del Comité de Recepción referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones de acuerdo a lo señalado en la normativa de las Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista Consorcio Montero en su domicilio sito Calle Sinchi Roca 219 Asentamiento Humano Talarita, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y a la supervisión de obra Arq. Luis Alonso Sánchez Vilela al correo electrónico luissv2201@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, a los integrantes del Comité de Recepción, objeto de designación; y demás instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
GERENTE REGIONAL